

marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer) se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Sexta.-El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Séptima.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte de la Administración de la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Viceconsejería de la Mujer), determinará, para ésta, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir la actividad descrita.

Octava.-Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 10 de mayo de 2005.-El Presidente de la Asamblea de Melilla, D. Juan José Imbroda Ortiz.-La Directora General del Instituto de la Mujer, D.<sup>a</sup> Rosa María Peris Cervera.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1577.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día veintidós de agosto del año dos mil cinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO OCTAVO.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"Visto Expediente de Transformación de Usos para Edificio sito en AVENIDA JUAN CARLOS REY N.º 11, redactado conforme a la Norma 116 del vigente PGOU por el arquitecto D. Benito Perelló González, siendo el promotor la entidad mercantil HIBAMSA, y visto informe favorable del Director General de Arquitectura y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.º- la Aprobación inicial del Expediente de Transformación de Usos para edificio sito en Avenida Juan Carlos Rey n.º 11, de Residencial Mixta (T2) a Equipamiento Secundario, oficinas (T-11).

2.º- La apertura de trámite de información pública, por plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/. Duque de Ahumada, s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

3.º- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 24 de agosto de 2005.

La Secretaria Técnica Acctal.

Inmaculada Merchán Mesa.